



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y ocho (068-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Resolución sobre uso de suelo del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, de lotificación Cangrejera, La Libertad. Los propietarios son: Ranchos Dos R, Sociedad Anónima de Capital Variable. Asimismo, el historial de multas y el historial de las mismas, concepto de las multas. Aproximadamente de los años 2003 a 2008”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** y a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de una nota bajo Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/135/20/04/2018 recibida en fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 068-2018, mediante la cual solicita información referente resolución sobre uso de suelo del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de Lotificación Cangrejera, municipio y departamento de La Libertad, propiedad de Ranchos Dos R. S.A: de C.V. asimismo el historial de multas siendo el proyecto aproximadamente de los años 2003 a 2008.
- Al respecto le remito copia certificada de la última resolución emitida en este Viceministerio, referente a la Factibilidad de Proyecto de Parcelación (Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias), del proyecto denominado ‘Parcelación Recreativa Cangrejera’, ubicada en municipio y departamento de La Libertad, propiedad de la Sociedad Rancho Dos R. S.A. de C.V. con número de expediente 0196-08-CE, de fecha 7 de julio de 2014.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 2 de 5



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

No omito manifestarle que dicha resolución tenía vigencia de 2 años a partir de la fecha de emisión, además en vista de la entrada en vigencia de la Ordenanza Reguladora de usos del suelo del municipio de La Libertad, corresponde a la Oficina de Planificación y Gestión del territorio de La Libertad OPAMUR, resolver todo tipo de trámites para ese municipio, por lo que se recomienda consulte a dicha Oficina si continuaron con los tramites respectivos para dicha parcelación.

Referente al historial de multas, manifestarle que esta Subdirección no cuenta con esa información, siendo la Gerencial Legal Institucional quien lleva los procesos sancionatorios respectivos, en caso los hubiera, por lo que le sugiero realice la consulta a esa Gerencia, a fin de saber si ellos cuenta con la información solicitada por el usuario”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia certificada administrativamente de la última resolución del VMVDU de fecha 7 de julio de 2014, y que es relativa a la información en referencia, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió mediante un memorando bajo Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0643-2018 de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/053-2018 de fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, a través del cual un ciudadano solicita la siguiente información:

‘El Historial de Multas y el Historial de las mismas, concepto de las Multas, para la Lotificación Cangrejera, departamento de La Libertad, teniendo como propietarios a Ranchos Dos R, Sociedad Anónima de Capital Variable. El proyecto es aproximadamente de los años 2003 a 2008’.

Al respecto, hago de su conocimiento que en los archivos de esta Gerencia no existe historial alguno en concepto de multas para la Lotificación Cangrejera”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 5



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado en mención, para que solicite información relacionada al tema de la solicitud en la Asociación de Municipios Región La Libertad (AMUSDELI), específicamente en la Oficina de Planificación de la Región La Libertad (OPAMUR), ubicada en Residencial Vía del Mar, Calle Las Truchas y Pje. Los Calamares, casa # 2, Nuevo Cuscatlán, La Libertad. El correo electrónico es: receptoria.amusdeli@gmail.com, y números telefónicos 2242-7594 y 2242-7595. Por estar dicha Entidad Pública vinculada con la información solicitada.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano

-sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva copia certificada de la resolución emitida por el VMVDU de fecha 7 de julio de 2014 y que es relativa a la información en comento, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU y por la Gerencia Legal Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, al licenciado [redacted] para que información relacionada al tema de la solicitud en la Asociación de Municipios Región La Libertad (AMUSDELI), específicamente en la Oficina de Planificación de la Región La Libertad (OPAMUR), ubicada en Residencial Vía del Mar, Calle Las Truchas y Pje. Los Calamares, casa # 2, Nuevo Cuscatlán, La Libertad. El correo electrónico es: receptoria.amusdeli@gmail.com, y números telefónicos 2242-7594 y 2242-7595. Por estar dicha Entidad Pública vinculada con la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

